



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua*

Se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tórtolas de Esgueva por el que se aprobaba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable a domicilio, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 209, de fecha 5 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones, y cuyo texto íntegro de la modificación se hace público.

#### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Viviendas. –

Acometidas ciegas 25 euros/anuales.

Fijo: 24 euros.

Consumo:

- Hasta 120 m<sup>3</sup> a 0,45 euros/m<sup>3</sup>.
- De 12 a 250 m<sup>3</sup> a 0,65 euros/m<sup>3</sup>.
- Más de 250 m<sup>3</sup> a 1,2 euros/m<sup>3</sup>.

Industrias. –

Fijo: 48 euros.

Consumo: igual que las viviendas.

- Hasta 120 m<sup>3</sup> a 0,45 euros/m<sup>3</sup>.
- De 12 a 250 m<sup>3</sup> a 0,65 euros/m<sup>3</sup>.
- Más de 250 m<sup>3</sup> a 1,2 euros/m<sup>3</sup>.

Acometidas nuevas: tasa de 350 euros.

Servicio de desatasco a instancia del propietario: 70 euros.

Servicio de fugas a instancia del propietario: 70 euros.

Uso fraudulento y sin contador del agua: sanción de 500 euros.

Obligación de sacar el contador y facilitar la lectura por el propietario a la empresa adjudicataria del servicio.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, siempre para la cobranza de los recibos del ejercicio 2026 y siguientes; y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtoles de Esgueva, a 10 de diciembre de 2025.

El alcalde,  
Moisés Castro Ruiz